

Oficio N°: 209

Antecedente: Correo electrónico de fecha 23 de Diciembre 2014, del Sr. Rafael Zaror, Ingreso Externo N°14205 de fecha 23 de Diciembre de 2014.-
Memorándum N° 32.051 de fecha 30 de Diciembre de 2014 de la Dirección de Tránsito.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, 05 de Enero de 2015.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. RAFAEL ZAROR

En respuesta a su correo recibido por esta Municipalidad con fecha 23 de Diciembre de 2014, donde requiere información en relación a *"...en el Vergel 264 hace unos meses la municipalidad reservó un estacionamiento "solo dejar o tomar pasajero con chofer al volante"...me hicieran llegar los estudios técnicos que justifiquen dicha reserva en esta calle y/o, subsidiariamente, revocar dicho decreto..."*, comunico a Ud. que, el estacionamiento reservado se materializó por solicitud de la Administradora de la Comunidad Edificio El Vergel N°2648, la cual argumentó la gran cantidad de adultos mayores que viven en el edificio y la gran cantidad de vehículos de emergencia. Este estacionamiento tiene carácter de público.

El estacionamiento antes descrito ha sido implementado en muchos lugares de la comuna, donde ha sido solicitado por los vecinos.

Los Municipios se encuentran facultados por la Ley de Tránsito N° 18.290, para tomar estas medidas, como queda establecido en los siguientes artículos de la Ley antes mencionada:

Artículo 158: Las Municipalidades podrán prohibir el estacionamiento o limitar su tiempo en horas y lugares determinados, colocando la señalización reglamentaria.

Artículo 159: Las Municipalidades, en casos calificados, podrán autorizar estacionamientos reservados. En vías de red vial básica, la autorización se regirá por el reglamento que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El estacionamiento reservado podrá ser ocupado por cualquier otro vehículo, siempre que su conductor permanezca en él, a fin de retirarlo cuando llegue el vehículo que goce de la reserva.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



XSA/IRMQ/MINU/MBR/jvp.-

c.c ADMINISTRACION MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA
OFICINA DE PARTES